**RESOLUCIÓN INFONA N° 323/2021.-**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO VARIOS - ID N° 398395" DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".** ----------

San Lorenzo, 14 de junio de 2021.-

**VISTO:** El Memorando UOC N° 065/2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración y aprobación de la Máxima Autoridad Institucional el proceso de LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO VARIOS - ID N° 398395" y el Borrador del Pliego de Bases y Condiciones y;----------

**CONSIDERANDO: QUE,** EL DICTAMEN INFONA UOC N° 008/2021, expresa cuanto sigue: "...Esta Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 21890/2020, emite el siguiente dictamen con el objeto de verificar, analizar y acreditar el precio referencial y la metodología utilizada para la elaboración de los precios referenciales correspondientes al llamado a Contratación Directa N° 03/2021 – "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS" – (ID N° 398395), remitida según memorándum INFONA/DGAF/DA N° 080/2021, cuya copia se adjunta. En tal sentido, se procedió a analizar y verificar la metodología utilizada para la obtención del precio referencial del llamado mencionado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta el citado memorándum y considerando la Resolución DNCP N° 1890/2020; y conforme a los siguientes puntos: **1. ANTECEDENTES:** Según Memorándum INFONA/DGAF/DA N° 080/2021, presentado por la Dirección de Administración en fecha 07/06/2021, adjunta entre otros la planilla de precios referenciales, que forman parte de las documentaciones respaldatorias del presente llamado. **2. METODOLOGIA UTILIZADA:** Conforme se visualiza en la planilla adjunta al memorándum DA N° 080/2021, se obtuvieron tres precios de tres fuentes distintas y en atención a la razonabilidad se halló el promedio de los 2 precios similares en atención a que el tercer precio es muy elevado y al promediar supera ampliamente la disponibilidad presupuestaria. **3. FUNDAMENTOS: Artículo 1° Resolución DNCP N° 1890/2020 "APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES"** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma. **ANEXO (RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020** GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ..." A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia **(promedio,** precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos de informaciones relacionados." **4. JUSTIFICACIÓN:** Según lo manifestado en el Memorándum INFONA/DGAF/DA N° 080/2021, "....los precios referenciales fueron elaborados en base al promedio de los costos referenciales de las empresas ASEPASA, EL PRODUCTOR SA DE SEGUROS e INDEPENDENCIA DE SEGURO. Al respecto, se obtuvieron tres precios de tres fuentes distintas y en atención a la razonabilidad se halló el promedio de los 2 precios similares en atención a

**RESOLUCIÓN INFONA N° 323/2021.-**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO VARIOS - ID N° 398395" DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".** ----------

que el tercer precio es muy elevado y al promediar supera ampliamente la disponibilidad presupuestaria. El método utilizado se encuentra previsto en la mencionada normativa. **5. CONCLUSION:** Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones; luego de verificar y analizar la metodología establecida, acredita la misma y el precio referencial a ser utilizado en presente llamado. Es mi dictamen."----------

**QUE,** la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme Memorándum UOC N° 065/2021, expresa: *"...Que, se encuentran dadas las condiciones para la realización del Llamado... ".* ----------

**QUE,** la Dirección General de Administración y Finanzas toma intervención en el proceso de Llamado y a través de providencia de fecha 11 de junio de 2021, solicitando la emisión de Resolución Institucional de aprobación del Llamado.----------

**QUE,** el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*".----------

**QUE,** la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y* ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado*** *j)* ***Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA. u)* ***Realizar los demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".* ----------

**QUE,** por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ----------

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional, ----------

**R e s u e l v e:**

**Artículo 1°:** **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de éste Instituto, correspondiente al LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO VARIOS - ID N° 398395", con **Ciento dos (102)** fojas, que forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentra suscrito por el Jefe del Departamento Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional----------

**Artículo 2°:** **FACULTAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Forestal Nacional, a contestar las consultas, emitir aclaraciones y realizar las modificaciones por



Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

**RESOLUCIÓN INFONA N° 323/2021.-**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO VARIOS - ID N° 398395" DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".** ----------

medio de Adendas al Pliego de Bases y Condiciones del LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO VARIOS - ID N° 398395". ----------

**Artículo 3°:** **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR,** publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

057528

**Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL**
**Presidenta Interina**

**Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA**
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Evelin Noelia Ayala Espinola
Secretaria General
Instituto Forestal Nacional